



Resolución de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal

Lima, 19 de abril de 2021

No. 006-2021- CF/ST

VISTO:

El Memorando N° 114-2021-CF/ST del Secretario Técnico del Consejo Fiscal, Memorando N° 023-2021-CF/ST de la Responsable de Recursos Humanos; y, el Informe Legal N° 02-2021-STCF emitido por la Responsable de Asesoría Legal mediante el cual señala que las nuevas modificaciones propuestas por la Responsable de Recursos Humanos a la Directiva N° 001-2017-CF/ST, "Directiva para el Procedimiento de Contratación de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)" aprobada mediante Resolución de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal N° 006-2017-CF/ST y modificada mediante Resolución de Secretaría Técnica del Consejo Fiscal N° 003-2021-CF/ST, es procedente, conforme al Decreto de Urgencia N° 034-2021; por lo cual recomienda su aprobación;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Fiscal se creó mediante la Ley N° 30099, "Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal". El Decreto Legislativo N° 1276, "Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero" regula el funcionamiento del Consejo Fiscal. Dicha norma en su artículo 15 establece que este cuenta con una Secretaría Técnica que se constituye como una Unidad Ejecutora del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Supremo N° 287-2015-EF, "Disposiciones para la implementación y funcionamiento del Consejo Fiscal, creado mediante la Ley N° 30099", se establece que la Secretaría Técnica se constituye como Unidad Ejecutora del pliego del Ministerio de Economía y Finanzas, tiene como función brindar apoyo técnico y llevar la gestión administrativa del Consejo Fiscal, además de otras funciones que se establezcan en el Reglamento Interno;





Resolución de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal



Que, mediante Acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Consejo Fiscal, el 29 de noviembre de 2016, se aprobó el Reglamento Interno del Consejo Fiscal; el mismo que ha sido modificado mediante Acta de la Octogésima Sesión Ordinaria del Consejo Fiscal de fecha 31 de julio de 2019;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 375-2020-EF/41, se designó al Secretario Técnico del Consejo Fiscal como Responsable de la Unidad Ejecutora 011: Secretaría Técnica del Consejo Fiscal para el año fiscal 2021;



Que, el artículo 19 del Reglamento Interno señala que la Oficina de Administración de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal, que está a cargo del Secretario Técnico, es responsable de los sistemas administrativos y se detallan las siguientes funciones: *“Programar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de los sistemas administrativos de planeamiento, presupuesto, contabilidad, tesorería, recursos humanos y abastecimiento, así como las referidas a tecnologías de la información y el acervo documentario”*;

Que, mediante Resolución de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal N° 006-2017-CF/ST, se aprobó la Directiva N° 001-2017-CF/ST, “Directiva para el Procedimiento de Contratación de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)”, la misma que fue modificada mediante Resolución de Secretaría Técnica del Consejo Fiscal N° 003-2021-CF/ST;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 31131 “Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público”, prohíbe la celebración de nuevos contratos administrativos de servicios a partir del 10 de marzo de 2021. Ello acarrea el impedimento de convocar nuevos procesos de selección, salvo que estos sean destinados al desarrollo de labores de necesidad transitoria o suplencia, así como continuar con el desarrollo de aquellos que –indistintamente de su estado– se hubieran encontrado en curso a dicha fecha;





Resolución de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal



Que, la Segunda Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia N° 034-2021 publicado el 31 de marzo de 2021, dispuso la autorización excepcional para la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057- CAS y establece las nuevas etapas del Concurso Público de Méritos para la referida contratación;



Que, bajo dicho contexto, a través del Memorando N° 23-2021-CF/ST.04, la Responsable de Recursos Humanos propone una nueva modificación y precisiones de la Directiva N° 001-2017-CF/ST, denominada “Directiva para el Procedimiento de Contratación de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)”, con la finalidad de tener predictibilidad en la etapa del proceso de selección, debido a la promulgación del Decreto de Urgencia N° 034-2021 que estableció un proceso sumario para la contratación de personal CAS, el cual difiere en ciertos puntos (etapa del proceso de selección) del establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 y Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y por ende, del proceso establecido en nuestra directiva de contratación de personal CAS;

Que, mediante Informe Legal N° 02-2021-STCF la Responsable de Asesoría Legal indica que es procedente las nuevas modificaciones y precisiones propuestas por la Responsable de Recursos Humanos a la Directiva N° 001-2017-CF/ST, “Directiva para el Procedimiento de Contratación de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)”; por lo cual, recomienda su aprobación;

Que, el literal d) del artículo 18° del Reglamento Interno, establece que la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal, tiene la función de aprobar, modificar y derogar directivas internas;

Con los vistos de la Responsable de Recursos Humanos y de la Responsable de Asesoría Legal;

Que, en dicho marco resulta necesario modificar la Directiva N° 001-2017-CF/ST, “Directiva para el Procedimiento de Contratación de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)”; aprobada mediante Resolución de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal N° 006-2017-CF/ST y modificada mediante



Resolución de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal

Resolución de Secretaría Técnica del Consejo Fiscal N° 003-2021-CF/ST, conforme a los considerandos de la presente resolución;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; el Reglamento Interno del Consejo Fiscal, aprobado mediante Acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Consejo Fiscal y modificado por el Acta de la Octogésima Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Fiscal de fecha 31 de julio de 2019; y, el Acta de la Décimo Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Fiscal celebrada el 26 de agosto de 2016, en la cual se designa al señor Arturo Martínez Ortiz como Secretario Técnico del Consejo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el numeral 5.3 de la Directiva N° 001-2017-CF/ST, "Directiva para el Procedimiento de Contratación de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)" el cual quedará redactado de la siguiente manera:

(...)

"Comité de Selección: Es el encargado de llevar a cabo la fase de entrevista personal del proceso de selección, está conformado por los siguientes integrantes: El Responsable del Área Usuaria o su representante; y, un representante de la Oficina de Administración, de preferencia vinculado a la Gestión de Recursos Humanos. El Secretario Técnico podrá designar a un representante, quien también conformará el Comité de Evaluación, en los casos que considere pertinente. Cabe precisar que las personas que integren el Comité de Selección podrán ser personal bajo el régimen CAS de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal o consultores y/o personal FAG asignado al Consejo Fiscal".





Resolución de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal



Artículo 2.- Agregar a la Directiva N° 001-2017-CF/ST, “Directiva para el Procedimiento de Contratación de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)” lo siguiente:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

TERCERA: Para los procesos de contratación de personal del régimen CAS bajo los alcances del Decreto de Urgencia N° 034-2021, no deberán considerar en la etapa del proceso de selección la evaluación de conocimientos y competencias establecido en el literal iii) del numeral VI de la Directiva N° 001-2017-CF/ST.

CUARTA: Para los procesos de contratación de personal del régimen CAS bajo los alcances del Decreto de Urgencia N° 034-2021, se deberá considerar para la evaluación curricular y entrevista personal los puntajes establecidos en el literal b) del Anexo 2 de la Directiva N° 001-2017-CF/ST.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ARTURO MARTÍNEZ ORTIZ
Secretario Técnico
Consejo Fiscal
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS